



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164 -2021-MPHy

Caraz, **15 JUN. 2021**

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que Aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje; el Informe N° 067-2021-MPHy/07.50, de fecha 04 de junio del 2021, del Gerente (e) de Seguridad Ciudadana; el Informe Legal N° 275-2021-MPHy/05.10, de fecha 11 de junio del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que Aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, establece que se tiene por objeto regular la Placa Única Nacional de Rodaje, como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición, con el fin de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación, adulteración, destrucción o empleo indebido y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, en su Artículo 8º, numeral 8.2. **Sobre las Placas Especiales refiere que son las que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público,** así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la Placa Ordinaria, asimismo en su inciso 8.2.2. Sobre la **Placa de emergencia: prescribe que se identifica a los siguientes vehículos:** entre los cuales corresponde el literal **c) vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal;**

Que, de conformidad con el numeral 20.3) del Artículo 20º del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC (Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje), modificado con el Decreto Supremo N° 043-2009-MTC; para obtener la placa de emergencia para los vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, se necesita copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin; por ende es requisito esencial emitir dicho acto para brindar los servicios de seguridad de la población;



Que, mediante Informe N° 067-2021-MPHy/07.50, de fecha 04 de junio del 2021, el Gerente (e) de Seguridad Ciudadana, dirigiéndose al Gerente Municipal, manifiesta que la Unidad de Serenazgo, recepcionó cuatro (04) motos lineales (motocicletas) el día 02 de mayo del 2021, las mismas que fueron entregadas por la Unidad de Logística sin tarjeta de identificación vehicular, sin placa de rodaje y sin SOAT; por lo tanto, habiéndose coordinado con la referida unidad, quienes indican que se requiere una Resolución de Alcaldía, que las motocicletas serán para el uso exclusivo de la Unidad de Serenazgo, vehículos que serán utilizados en el cumplimiento de sus funciones, apoyo al ciudadano, patrullaje municipal por sectores y patrullaje integrado, en bien de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huaylas; en tal sentido, requiere que se emita el acto resolutorio correspondiente, a fin de realizar los trámites para la obtención de la Tarjeta de Identificación Vehicular de Rodaje y SOAT, de las siguientes motocicletas que a continuación se detalla:



MOTOS MARCA HONDA SDH-125G - COLOR NEGRO 04 UNIDADES		
Nº	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
01	MOTOR	JA-25E-431G-5G4
	CHASIS	LAL-JA-2594M3303505
02	MOTOR	JA-25E-431 GG26
	CHASIS	LAL JA 2598M330 3541
03	MOTOR	JA 25E-431 G5G1
	CHASIS	LAL JA 2590M3303503
04	MOTOR	JA 25E-431G513
	CHASIS	LAL JA 2592M3303471

Que, mediante Informe Legal N° 275-2021-MPHy/05.10, de fecha 11 de junio del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a esta Secretaría General, teniendo en cuenta el Informe N° 044-2021-MPHy/06.33 de fecha 12 de marzo del 2021, la Jefe de la Unidad de Tesorería, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que Aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje; los documentos que anteceden; teniendo en cuenta que a la fecha las motocicletas adquiridas se encuentran en el almacén de la Unidad de Serenazgo, ya que no pueden circular por falta de la documentación requerida, y que están haciendo uso de las motocicletas antiguas ilimitadas por no contar con accesorios como claxon, luces, sistema de amortiguación y demás accesorios, con las cuales podrían ocasionar algún accidente que atente contra la integridad física de conductor, comprometido así la buena imagen de la Unidad de Serenazgo y por ende al de la Municipalidad Provincial de Huaylas, se ha visto por conveniente, que se proceda a emitir el acto resolutorio que asigne al servicio de Serenazgo Municipal a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las 4 motos lineales, Marca Honda, adquiridas por la Municipalidad Provincial de Huaylas, a fin de enfrentar una lucha contra la violencia delincriminal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC. Por lo expuesto precedentemente, esta Gerencia Opina: Que se asigne al Servicio de Serenazgo Municipal a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las 4 motos lineales, Marca Honda, adquiridas por la Municipalidad Provincial de Huaylas, a fin de enfrentar una lucha contra la violencia delincriminal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, salvo mejor parecer, las cuales se detallan a continuación:



MOTOS MARCA HONDA SDH-125G - COLOR NEGRO 04 UNIDADES		
Nº	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
01	MOTOR	JA-25E-431G-5G4
	CHASIS	LAL-JA-2594M3303505
02	MOTOR	JA-25E-431 GG26



	CHASIS	LAL JA 2598M330 3541
03	MOTOR	JA 25E-431 G5G1
	CHASIS	LAL JA 2590M3303503
04	MOTOR	JA 25E-431G513
	CHASIS	LAL JA 2592M3303471

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 14 de junio del 2021, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo respectivo, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR** al Servicio de Serenazgo Municipal a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las 4 motos lineales, Marca Honda, adquiridas por la Municipalidad Provincial de Huaylas, a fin de enfrentar una lucha contra la violencia delincriminal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, las cuales se detallan a continuación:

MOTOS MARCA HONDA SDH-125G - COLOR NEGRO 04 UNIDADES		
Nº	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
01	MOTOR	JA-25E-431G-5G4
	CHASIS	LAL-JA-2594M3303505
02	MOTOR	JA-25E-431 GG26
	CHASIS	LAL JA 2598M330 3541
03	MOTOR	JA 25E-431 G5G1
	CHASIS	LAL JA 2590M3303503
04	MOTOR	JA 25E-431G513
	CHASIS	LAL JA 2592M3303471

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Serenazgo y a la Unidad de Logística, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE